

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-336259

Bogotá D.C., 12 de junio de 2020 12:18

Doctor  
**LUIS CARLOS CORAL ROSERO**  
Director Administrativo Principal  
Caja de Compensación Familiar de Nariño  
Calle 16 B No. 30 - 53 Parque Infantil  
San Juan de Pasto, Nariño

Ref. Exp.

Asunto: Consulta Modificación 02 Anexo Técnico Circular 007 de 2019

Exp.2236/2019/PGEN

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud radicada el pasado 10 de junio de 2020 respecto “*al diligenciamiento del nuevo código 33 dentro de la tabla 82 Subsidio Familiar de vivienda, esto teniendo en cuenta que los datos de los códigos de la tabla 82 se reportan para cada componente de la tabla 52, es decir para urbano y rural (en el caso de esta corporación), de manera que la pregunta que resulta es: si el nuevo código 33 denominado “gastos operativos sector rural” ¿es exclusivo del componente rural?, o también se deben reportar los gastos operativos del componente urbano, independiente de su denominación*”.

La respuesta es sí, dado que el 5% de gastos de administración del sector rural de acuerdo al Decreto 1071 de 2015, depende de los subsidios asignados, mientras que el 5% de gasto de administración del sector urbano, no depende de su asignación.

*“Por otra parte, solicitamos aclaración, si esta modificación se debe hacer retroactiva desde enero de 2020 o a partir de qué mes se debería reportar”.*

Se debe hacer retroactiva al mes de enero de 2020, para que la información sea homogénea en la vigencia.

Cordialmente,



GONZALO SUAREZ TORRES

Director Dirección de Gestión Financiera y  
Contable

Proyectó: María Sofía Serrano Baquero

Identificador: 79PF YSDM BoW6 Asp5 1qbl RnvS DBw=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente